

A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el termino de traslado concedido al curador ad-litem notificado, se encuentra vencido, así mismo se glosa el escrito de contestación de la demanda allegado. Sírvase proveer. Noviembre 28 de 2023.



CELSO ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA EXTRAORDINARIA
OLGA VIEDMA MONROY Y OTRO
Vs.
EDUARDO VIEDMA y Otros
RADICACION No. 2023-00010-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para resolver y previa revisión del mismo, como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, se tendrá por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C.G.P.

Ahora bien, vista la constancia secretarial que antecede, se tendrá por contestada la demanda por parte de la Dra. Mónica Bedoya Espinosa en calidad de curadora ad-litem designada; y como quiera que, se han cumplido las etapas propias en el presente tramite, como es la inscripción de la demanda en el Folio de matrícula inmobiliaria respectivo, emplazamiento de las personas indeterminadas y demandados, este Juzgado, previo a decretar las pruebas solicitadas y señalar fecha para llevar a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C. G. del P., procederá de conformidad al inciso final del numeral 10 del art. 372 de la norma procedimental en cita.

Así las cosas y como quiera que el cargo de topógrafo como auxiliar de la justicia requerido para la práctica de la diligencia de inspección judicial dentro del asunto de la referencia, no existe dentro de la lista de auxiliares de la justicia vigente para este Distrito Judicial, se procederá a su designación de conformidad al núm. 2 del art. 48 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor del art. 42 y 132 del C. G. del P.

SEGUNDO. - TENER por contestada la demanda dentro el término oportuno, por cuenta de la Dra. Mónica Bedoya Espinosa en calidad de Curadora Ad-litem de los emplazados.

TERCERO: SE ORDENA la práctica de Inspección Judicial con asistencia de perito al inmueble ubicado en la Vereda San Pedro, Jurisdicción de este Municipio, e identificado con matrícula inmobiliaria No. 375-64917, a fin de comprobar la identidad del predio, extensión, linderos, estado de conservación, mejoras y demás necesarios que en el momento de la práctica considere conveniente este Despacho y conforme a lo solicitado por la parte demandante.

CUARTO: SE DESIGNA como perito - Topógrafo al señor **DIEGO LEYES DIAZ**¹, profesional de reconocida trayectoria e idoneidad, para la práctica de la diligencia de inspección señalada, de conformidad al numeral 2º art. 48 del CGP; a quien se le notificará legalmente este nombramiento y si acepta se procederá a dársele posesión en el momento de la diligencia.

QUINTO: Para llevar a efecto dicho acto, **SE FIJA** como fecha y hora el día **VIERNES 09 DE FEBRERO de 2024**, a las **10:00 AM**. **COMUNIQUESELE** por el medio más expedito, lo aquí resuelto al auxiliar de la justicia designado.

SEXTO: EVACUADO lo anterior y surtido el tramite respectivo, **CONTINÚESE** con la etapa procesal correspondiente de decreto de pruebas y fijación de fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 372 y 373 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ dileyes@hotmail.com

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22993a86d4205101d6eb21ff45e347d96d554e7ef5072085299809b6b3839e86**

Documento generado en 12/12/2023 03:26:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>